

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-MINTEL-15-2023

FECHA: 16, junio 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 110

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el MINTEL a proveer la CONTRATACIÓN SERVICIO DE PERITAJE PARA ENAJENACIÓN DE 4 AUTOMOTORES, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: GAMBOA & ASOCIADOS ASESORES TECNICOS S.A.

RUC: 1791800494001

TELÉFONO: 026044031/ 0997958640

DIRECCIÓN: Muros N27-95 y González Suárez

CORREO: igamboa@uio.satnet.net

PROFORMA Nro.: S/N

FECHA: 08/05/2023

CONTACTO: Ing. Fabián Gamboa

VIGENCIA: 60 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNI DAD DE ME DID A	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	V.TOTAL
1	715510013	CONTRATACIÓN SERVICIO DE PERITAJE PARA ENAJENACIÓN DE 4 AUTOMOTORES	Unidad	4	\$50,00	\$200,00
SUBTOTAL						\$ 200,00
IVA						\$ 24,00
TOTAL						\$ 224,00

Notas:

- Las características técnicas del servicio a contratar se detallan en la IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra/servicio, estará a cargo de la Mgs. Verónica Carrión Torres, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El pago por el servicio será de la siguiente manera: 100% contra entrega del mismo, previa presentación de la siguiente documentación:

- Factura vigente.
- Acta entrega recepción definitiva suscrita por el proveedor y el Administrador de la Orden de compra/servicio.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de entrega de los servicios solicitados será de hasta 10 días calendario, contados a partir de la suscripción de la Orden de compra/servicio por parte del proveedor.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> • El proveedor se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor o su personal. • El proveedor se compromete a ejecutar la Orden de compra/servicio, sobre la base de la Identificación de Necesidad elaborada por la Entidad Contratante y a su propuesta; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos. • El proveedor está obligado a cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente al objeto de la Orden de compra/servicio y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal específicamente aplicable. • Suscribir el acta entrega recepción correspondiente.
MULTAS:	<p>Considerando que se realizará un solo pago se cobrará el 1x1000 del total de la orden de compra/servicio por cada día de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de esta orden de compra/servicio; de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP.</p> <p>La contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por esta Orden le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total de la Orden la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.</p>
GARANTÍA:	No aplica
LUGAR DE ENTREGA:	AV. Seis de diciembre N25-75 y AV. Colón
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Mediante inspección física in situ de los 4 (cuatro) automotores, es preciso describir y demostrar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los bienes sujetos a enajenación, serán inspeccionados de manera presencial en las Instalaciones de Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, ubicado en la Avenida 6 de diciembre N25-75 y Colón diagonal al Hospital Baca Ortiz, edificio MINTEL. • La coordinación para el/los días de inspección, deberá realizarse con la persona designada como Administrador del Contrato. • Como consecuencia de la inspección y generación de información que debe constar en el informe (dos ejemplares originales), el análisis del valor comercial actual, precio de adquisición, estado actual, ficha técnica de sus componentes (partes, piezas y accesorios), valor de bienes similares en el mercado, registro fotográfico y en general todos los elementos que ilustren su criterio en cada caso, de manera que se asigne un valor razonable y/o valor realizable neto (real) como base para el remate, conservando el criterio de no afectación a los intereses institucionales, además es indispensable indicar la metodología de trabajo utilizada, fórmulas de cálculo y criterio de análisis técnico para la determinación de valor base de remate de los bienes. • La valoración de los automotores, deberá realizarse de manera oficial al Administrador de la Contratación, en forma física y digital (dos ejemplares) con los anexos de respaldo del ejercicio realizado.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de la Necesidad - Estudio de Mercado - Certificación POA - Certificación presupuestaria - Proforma
--------------------------	---

ACEPTACIÓN:	<p>GAMBOA & ASOCIADOS ASESORES TECNICOS S.A. con RUC 1791800494001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
-------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:
“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Conforme al numeral 3 del Artículo 3.- Delegación, del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, que indica: "Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,00000002, del presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico".

REVISADO /AUTORIZADO POR: Ing. Miriam Chamorro Directora Administrativa Mintel	RECIBIDO POR: Ing. Fabián Gamboa Gamboa y Asociados Asesores Técnicos S.A.
ELABORADO POR: Sra. Mónica Velasco Analista de Compras Públicas 1 Registro Certificación Op. SNCP No. SERCOP - 1UNeXMspGR	

